



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01180-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
- 2) Modifique la pretensión segunda punto b, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
- 3) Determine con exactitud desde que cuota pretende ejecutar la cláusula aceleratoria.
- 4) El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

Pf

Firmado Por:

**Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b11bbedab1ebe0a4f0d470b0caae1870154a583fd6bcde5e0963665b31dd549**
Documento generado en 12/10/2021 05:53:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>